

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA Y DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA  
ELECTRONICA N° 02-2024-MPMC-J/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA**

En la ciudad de Juanjui, siendo las 16:30 horas del día 20 de setiembre del 2024, el que suscribe Sub Gerente de Abastecimiento Servicios Generales y Almacen de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, facultado para conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2024-MPMC-J/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO ICo (bolsa x 42.5 Kg.)** para la obra: "Construcción de Pavimento Rígido y Cunetas del Jr. San Martin Cuadras 02, 05 y 06, Jr. Eduardo Peña Meza C-01 y Pasaje Néstor Soto C-01 en el Barrio Cercado de Juanjuí, Localidad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martin", en las cantidades siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD
CEMENTO PORTLAND TIPO ICo (bolsa x 42.5 Kg.)	Unidad	4,522.00

En tal sentido se deja constancia que, revisado el registro electronico de participantes en el SEACE, se visualizan los siguiente participantes:

Nra.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20352434885	CODIMAK SELVA SAC	19/09/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20572120555	EL IMAN FERRETEROS S.A.C.	13/09/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20601421357	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SACMA S.R.L. - CSACMA S.R.L.	18/09/2024	Válido

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s) de 1 a 3. Página 1 / 1.

En función a los antes señalado, se verifica en el SEACE las ofertas presentas electrónicamente, con el siguiente resultado:

RUC	Nombre o Razón Social	Fecha del presentación	Estado de la presentación
20572120555	EL IMAN FERRETEROS S.A.C.	-----	No valido
20601421357	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SACMA S.R.L. - CSACMA S.R.L.	19/09/2024	Valido
20352434885	CODIMAK SELVA SAC	19/09/2024	Valido

En función a ello, llevo a cabo el acto de evaluación para la Admisión de las ofertas presentadas con verificación de los requisitos de habilitación, con el siguiente resultado:

**DE LA REVISION DE DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA SE TIENE LO SIGUIENTE:**



N°	RUC	POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA					REQUISITOS DE HABILITACION	RESULTADO
			DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA						
			ANEXO N° 01	Documentos que acrediten la representación	ANEXO N° 02	ANEXO N° 03	ANEXO N° 04		
			Declaración jurada de datos del postor.	VIGENCIA DE PODER	Literal b) del artículo 52 del	DJ de cumplimiento de los TDR	Promesa de consorcio con firmas legalizadas		
1	20601421357	CONSTRUCTORA & CONSULTORA SACMA S.R.L.	CUMPLE FOLIO 32	CUMPLE FOLIO 29 AL 31	CUMPLE FOLIO 27	CUMPLE FOLIO 26	NO APLICA	NO CUMPLE Presenta Certificado de dos empresas y dos calidades de cemento folios 18, 19, 20,	NO ADMITIDO
2	20352434885	CODIMAK SELVA	CUMPLE FOLIO 2	CUMPLE FOLIO 3 Y 4	CUMPLE FOLIO 5	CUMPLE FOLIO 6	NO APLICA	CUMPLE FOLIOS 7 AL 11	ADMITIDO

**MOTIVACIONES DE LA NO ADMISION DE OFERTA DEL POSTOR: CONSTRUCTORA & CONSULTORA SACMA S.R.L.**

La empresa presenta como requisitos de habilitacion certificados de Conformidad de dos empresas:

- i) Folio 18, CEMENTO PORTLAND, de la empresa **CEMENTOS SELVA S.A.C.**
- ii) Folio 19, CEMENTO HIDRAULICO, de la empresa **CEMENTOS SELVA S.A.C.**
- iii) Folio 20, CEMENTO HIDRAULICO, de la empresa **CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**

Conforme a los lineamientos de la Resolucion del Tribunal N° 1950-2019-TCE-S2, indica que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Asi mismo, la Resolucion N° 2734-2019-TCE-S3, indica lo siguiente: "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (...)"





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## Tribunal de Contrataciones del Estado

### Resolución N° 1950-2019-TCE-S2

**Sumilla:** *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

Lima, 10 JUL. 2019



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## Tribunal de Contrataciones del Estado

### Resolución N° 2734-2019-TCE-S2

**Sumilla:** *"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno"*

Lima, 02 OCT. 2019



Que al existir ambigüedades en la oferta del postor **CONSTRUCTORA & CONSULTORA SACMA S.R.L.** este Organismo Encargado de las Contrataciones determina como **NO ADMITIDO LA OFERTA**, quedando por tanto una sola oferta valida, la misma que en aplicación del numeral 65.1 del

artículo 65 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “(...) **El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electronica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas (...)**”.

En función a la normativa antes expuesta, y la sustentación realizada, este Órgano Encargado de las Contrataciones determina:

**PRIMERO:** Declarar desierto la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2024-MPMC-J/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO ICo (bolsa x 42.5 Kg.) por no contar como mínimo con dos (02) ofertas validas

**SEGUNDO:** Publicar los resultados del procedimiento en el SEACE.

Siendo las 17:55 horas del mismo día y año, se da por culminado el presente acto, suscribiendo la presente.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
-----  
*CPC. Ruth Hernández Rojas*  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO  
SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN